



**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa de presentación de sugerencias en relación con el Proyecto de Decreto por el que se actualiza el Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX).**

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:



- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Siendo necesaria publicar a la mayor brevedad una nueva revisión y actualización del Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), aprobado mediante Decreto 57/2007, de 10 de abril (DOE nº 44 de 17 de abril de 2007), y actualizado por primera vez en el año 2019 por el DECRETO 188/2019, de 15 de octubre (DOE nº 247 de 26 de diciembre de 2019); esta Secretaria General, en cumplimiento de las citadas normas

**RESUELVE:**

**Primero:** La apertura de un plazo de **siete días naturales** a contar desde la publicación de este Proyecto de Decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del Proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

<b>Csv:</b>	FDJEX2AB8VYQ3B8S9H7JVW4KEDA9B2	<b>Fecha</b>	14/03/2025 10:20:59
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

**a) Antecedentes de la norma**

El presente Proyecto de Decreto, que se propone elevar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, tiene como antecedente normativo el Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero) que atribuye, en su artículo 9.42, a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en protección civil; la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio) que incluye entre los riesgos susceptibles de originar una situación catastrófica, el concerniente a inundaciones; la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 17 de abril); así como el Decreto 57/2007, de 10 de abril, por el que se aprueba el Plan de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) (DOE núm. 44, de 17 de abril), y el Decreto 188/2019, de 15 de octubre, por el que se actualiza por primera vez el referido Plan INUNCAEX (DOE núm. 247, de 26 de diciembre).

**b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

1. El propio INUNCAEX prevé su revisión y actualización periódica, ante la necesidad de modificar textos que pudieran inducir a error; la actualización de tablas informativas, consiguientes directorios de comités y grupos que, al ser conformados por funcionarios y cargos políticos, han podido sufrir cambios en su titularidad, denominación o ámbito de competencia.

2. Integrar en él los planes de emergencia de presas disponibles.

**c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**



La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil encuadra, según su art. 15.3, como Plan Especial el que tiene por finalidad hacer frente a los riesgos de inundaciones, pudiendo ser de ámbito autonómico en función de su ámbito territorial de aplicación, así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, (DOE núm. 147, de 21 de junio) dicho Plan Especial deberá ser elaborado de acuerdo a la Directriz Básica previamente aprobada.

**d) Objetivos de la norma.**

El Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) prevé su revisión ordinaria por el transcurso del plazo de vigencia que se establece en cinco años, periodo que debe reducirse a 4 años para dar cumplimiento al artículo 30.5 de la citada Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece que *“Los planes deberán ser adaptados periódicamente a las circunstancias concurrentes en función de los resultados obtenidos en las comprobaciones e inspecciones periódicas y los simulacros realizados. En todo caso, los planes habrán de ser revisados al menos cada cuatro años por el procedimiento establecido para su aprobación y homologación”*.

Además, el presente Proyecto de Decreto da respuesta a las revisiones extraordinarias recomendadas como consecuencia de cambios normativos, en la organización, en el catálogo de medios y recursos, en los riesgos o en los flujos y otros aspectos que puedan afectar a la operatividad o cualquier otro aspecto fundamental del Plan Especial. Por ello, se han atendido, entre otros, cambios ocasionados como consecuencia de modificaciones en la ordenación territorial o la construcción o eliminación de infraestructuras relevantes para el riesgo de Inundaciones.

<b>Csv:</b>	FDJEX2AB8VYQ3B8S9H7JVW4KEDA9B2	<b>Fecha</b>	14/03/2025 10:20:59
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



En concreto, la nueva revisión y actualización objeto del presente proyecto normativo, considerada como ordinaria, se fundamentan en los principales aspectos:

1. Se adapta el Análisis de Riesgo que contenía la anterior versión del INUNCAEX aprobada mediante el referido Decreto 188/2019, de 15 de octubre, utilizando la información contenida en los Planes de Gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográfica (capítulo III del Plan).
2. Se ha actualizado el elenco de cargos públicos y órganos en la estructura directiva de la respuesta a la emergencia, de acuerdo con la revisión del PLATERCAEX (capítulo IV del Plan).
3. Se ha actualizado la operatividad del Plan (capítulo V del Plan).
4. Se establece el proceso de implantación y mantenimiento del Plan (capítulo VI del Plan).
5. Han sido incorporados los Planes de Emergencia de Presas disponibles (anejo a la memoria del Plan).
6. Se ha adecuado el marco legal a las nuevas disposiciones promulgadas sobre la materia en cualquier ámbito, ya sea comunitario, estatal o autonómico.

**e) Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias.**

De acuerdo con lo anterior no existe otra alternativa.

**Segundo:** Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico:

[sgiepc.prs@juntaex.es](mailto:sgiepc.prs@juntaex.es)

El horario y lugar de exposición del Proyecto de Decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2 – 2ª Planta, Mérida (Badajoz).


Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-pids>

*En Mérida a la fecha de la firma electrónica*

**EL SECRETARIO GENERAL**

3

<b>Csv:</b>	FDJEX2AB8VYQ3B8S9H7JVW4KEDA9B2	<b>Fecha</b>	14/03/2025 10:20:59	
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3	

